

33 - FLOR
ECUADOR

Misl

CUESTIONES

8

DE

HACIENDA.

La Hacienda de San Francisco
Directa Sr
2037

GUAYAQUIL

Imp. de LA NACIÓN, Malecón (Ciudad-Vieja).

1889.

CARTA

DE

S. E. el PRESIDENTE de la REPUBLICA

AL

H. SR. MINISTRO DE HACIENDA.



EUDORO ANDA V.

INGENIERO CIVIL

CRÉDITO PÚBLICO.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado
en el Despacho de Hacienda.—Quito,
Enero 2 de 1889.

Señor Presidente del Comité de Tenedores de
Bonos.

En cumplimiento del decreto legislativo ad-
junto (Anexo Número 1º) tengo la honra de
dirigirme á Ud por orden de S. E. el Presiden-
te Flores á fin de que, si lo tiene á bien, en-
vie un comisionado para los fines que expresa
el mencionado decreto, cuyo origen y antece-
dentes, se servirá Ud. hallar en los documen-
tos adjuntos, el discurso inaugural del 17 de

Agosto en que S. E. el Jefe del Estado, de conformidad con su programa de 1875, pidió el restablecimiento de nuestro crédito público mediante el arreglo de nuestra deuda extranjera (Anexo Número 2º) el mensaje especial de S. E. sobre el mismo objeto [Anexo Número 3º]

Debo llamar la atención de Ud. sobre la parte del decreto de 13 de Setiembre de este año, que dispone que el arreglo que se celebre con ustedes debe ser sometido á la aprobación del Congreso, y añadir que éste, según la Constitución, no se reunirá sinó el 10 de Junio de 1890 á menos que el Ejecutivo lo convocase antes para sesiones extraordinarias, lo cual costaría al Erario una erogación considerable, que el Gobierno desearía evitar por su actual escasez de recursos.

A fin de que ustedes conoscan las ideas del Excmo. Señor Flores sobre las bases de un arreglo acompaño la carta que se ha servido dirigirme (Anexo Número 4º.)

Dios guarde á U.

J. T. Noboa.

H. Señor Doctor Don José Toribio Noboa.

Ministro de Hacienda del Ecuador,

Presente

✓
Quito, Diciembre 20 de 1888.

Mi muy querido Ministro Sr. Noboa.

Como en los dos meses trascurridos desde la llegada de U. á esta Capital y consiguiente posesión del Ministerio, hemos tenido que ocuparnos de preferencia en los asuntos más urgentes, y no lo era, ciertamente, el de la deuda extranjera, puesto que, conforme á lo indicado en mi Mensaje al Congreso, cualquier proyecto de arreglo que se acordare con el representante de los tenedores de bonos debía ser sometido á la próxima Legislatura, cuya reunión ordinaria tendrá lugar el 10 de Junio de 1890; no me he apresurado á llamar su atención sobre este importante negociado. Mas ahora que la Legación Británica en esta Capital y el consulado de S. M. en Guayaquil, preguntan á nombre del Consejo de Tenedores de dichos bonos, si se les ha dirigido la invitación prescrita en el decreto legislativo del 13 de Setiembre de 1888, me apresuro á

ordenar dicha invitación y á exponer mis ideas sobre un arreglo.

Desde luego hallará Ud. en mi voluminosa correspondencia fiscal de Londres, de los años 1874 y 1875, cuales han sido las bases de negociación que propuse al Consejo y cuáles los resultados obtenidos. En ella verá usted igualmente, que en vez del pago de 16 dos tercios por ciento tanto del capital de la deuda como de los intereses devengados desde la suspensión de los pagos en 1868, que era la propuesta del Gobierno para la conversión y consolidación de nuestra deuda, propuse un plan más sencillo y sobre todo más conveniente para el crédito de la República. Consistía éste en pedir la condonación de la deuda pasiva y en aumentar proporcionalmente el guarismo de 16 dos tercios por ciento que el Gobierno ofrecía por la deuda activa, á fin de sin pagar mayor suma que la ofrecida; no aparecer pagando menos que Colombia, quien habia reconocido en aquella época el 30 por ciento del capital de su deuda, bien que posteriormente no ha podido cumplir su compromiso, por lo que se halla ahora en el mismo caso que el Ecuador. Este plan fué acogido por el Presidente del Consejo de tenedores de bonos extranjeros, Mr. Y. Gerstenberg como lo comuniqué en mis notas números 9 y 21, datadas respectivamente en

Londres el 16 de Octubre de 1874; y 14 y 26 de Enero de 1875; y resumidas ambas en la de 1º de Mayo de 75. Por este plan se conseguía.

1º Reducir el capital de la deuda de 9.120,000 al 30 por ciento nominal—\$ 2.736,000 en bonos 6 por ciento ó sea 20 por ciento efectivo—\$ 1.833,100 en virtud del descuento del 33 por ciento fijado por el mismo Gobierno para sus bonos y suponiéndoles la correspondiente cotización del 67 por ciento que, de seguro, hubieran estado muy lejos de alcanzar.

2º La condonación de los intereses vencidos desde 1868 hasta 1875, 1.094,400 fuertes en los 12 años transcurridos computando dichos intereses sólo al ínfimo tipo del 1 por ciento anual, aunque el contrato daba derecho hasta al 6 por ciento según el crecimiento gradual de las Aduanas, cuyo producto [exceptuando el de Manabí] estaba cedido á los acreedores sin más límites que el citado interés del 6 por ciento; y

3º La extinción de la deuda en 21 años con sólo el 2 y medio por ciento de fondo de amortización acumulativo y proporcional: todo sin ningún aumento, y aún con disminución de los intereses pactados en el convenio del 6 de Noviembre 1854 y que rigió hasta 1868.

Esta reducción al 30 por ciento no fué acep-

tada por el Gobierno del Señor García Moreno [aunque era lo mismo que había ofrecido en diferentes términos,] y propuso únicamente el 25 por ciento del capital, y la condonación de intereses, con lo que terminó la negociación.

Ahora bien: como Ud. sabe que Colombia no ha podido pagar los intereses del 4 y medio sobre el 30 por ciento á que se redujo el capital de su deuda, tiene Ud. este dato para procurar obtener tipos inferiores. Por mi parte creo que en las actuales circunstancias del Ecuador, cualquier arreglo debe tener por base lo siguiente:

1º Que el interés no exceda del 2 por ciento anual sobre el capital nominal que se reconozca, aunque, como en la última Convención de Mejico, podría aumentarse gradualmente hasta el 3, si fuere indispensable;

2º Que este pago se haga en bonos de la nueva emisión en que se convierta la anterior deuda.

3º Que para los intereses de los dos primeros años, se emita y reserve la cantidad equivalente á los cuatro primeros dividendos, á fin de dejar intactas las rentas fiscales, por dichos dos primeros años;

4º Que se procure emitir igualmente la cantidad que estimen necesaria los Ingenieros para la conclusión del Ferrocarril del Sur y

para buenos caminos de herradura, entre Chuquipoguió y uno de los afluentes del Guayas por una parte, y por otra entre Otavalo y el Pailón, así como sendos ramales de la carretera al Sur hasta Loja, y al Norte hasta Tulcán.

5° Que cualquiera dificultad que se suscite sobre el contrato sea resuelta por un árbitro único, Gobierno ó individuo particular, sin que sea lícito de parte de los acreedores acudir á la vía diplomática, sinó en caso de que se rechazara por nuestro Gobierno el nombramiento de dicho árbitro; y

6° Que el proyecto de contrato se publique en Londres, París y Berlín, por los 90 dias que exige el art. 56 de nuestra Ley de Crédito Público, á fin de que si hay quien ofrezca mejores terminos para la conversión de nuestra deuda, tenga la preferencia, conforme á dicha ley.

Además de estas bases principales, debemos tratar de reducir el capital de la deuda al *minimum*, y ofrecer en compensación tierras baldías, inclusive las de Galápagos, por cuyo precio podrán ser admisibles los bonos á la par, pero resguardando siempre la soberanía nacional.

Tambien en cambio de la rebaja del capital se puede ofrecer el actual ferrocarril con una concesión aunque fuese por los 66 años del contrato Donoughmore, propuesto actualmen-

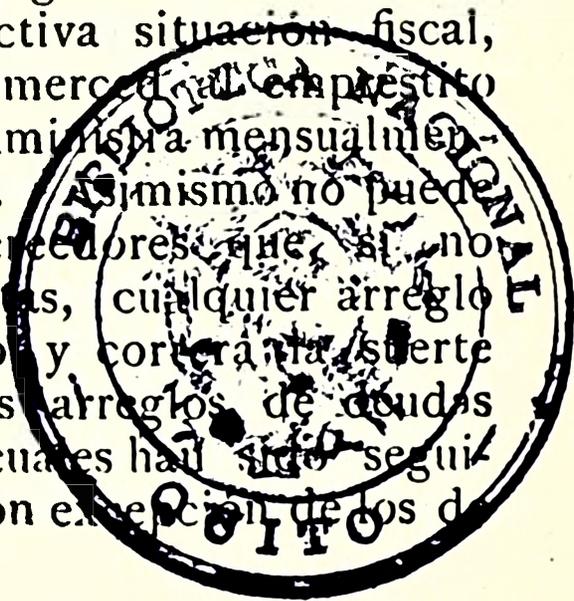
te por los tenedores de bonos al Perú, ó bien un tanto por ciento de su producto neto aplicable á la amortización del capital á la par. Sin perjuicio de una y otra extípulación, lo que sería decisivo para el progreso de un país esencialmente agrícola, como el nuestro, es pactar en el mismo arreglo de la deuda, la creación con capitales europeos de un Banco sobre la base del Crédito Foncier de Francia, que permita la movilización de los productos de nuestro fértil suelo hasta ahora sin cultivo en su mayor parte, principalmente por falta de un grande establecimiento de crédito hipotecario para toda la República.

Es evidente que con el déficit de \$ 126,474.07 que arroja nuestro actual presupuesto; déficit que se aumentará el año entrante con la abolición del diezmo, y la consiguiente privación del medio millón de sucres en que está calculado su producto anual para el Gobierno, éste no podría afectar al pago de la deuda la más mínima parte de la renta actual de la Aduana, sin privarse del único medio de subsistencia que le queda. De consiguiente, no sería razonable comprometerse á nada si no sobre la base:

10 Del aumento eventual de dicha renta aduanera; y

20 De la renta de sal, concluido que sea el contrato Kelly. Pero como para lo último

habría que abandonar la construcción del ferrocarril, no queda otro recurso que emitir bonos adicionales para la conversión de la deuda hasta el monto de los intereses y fondo de amortización que alcancen á pagarse con la renta de la misma sal, la cual vendría á capitalizarse por medio de los nuevos bonos, parte de los cuales sería para el canje con los antiguos y parte para la conclusión del ferrocarril destinado únicamente al servicio de la deuda. Sería, pues, la emisión adicional un empréstito ferrocarrilero garantizado por el ferrocarril y por la renta de sales. Podría también afectarse á su amortización todo lo que exceda de la actual renta aduanera de 3.000,000 de pesos, así como cualquier género de riqueza que se descubra en el país, y todas las tierras baldías é Islas. Sin esta emisión adicional, no veo con la mejor voluntad, qué podamos hacer para el restablecimiento de los pagos de la deuda extranjera en la actual aflictiva situación fiscal, en que subsistimos sólo merced al empréstito de S. 150,000 que nos suministra mensualmente el Banco del Ecuador. Asimismo no puede ocultarse á nuestros acreedores que, si no tenemos aumento de rentas, cualquier arreglo que se haga será ilusorio y cortará la suerte que han corrido todos los arreglos de deudas hispano americanas, los cuales han sido seguidos temprano ó tarde, con excepción de los de



Chile y la República Argentina, de la inevitable suspensión de pagos, habiendo República como México, que se ha visto en la necesidad de recurrir á esa medida extrema siete veces consecutivas.

Para interesar á nuestros acreedores en el citado aumento se podría destinar una parte de éste al fondo de amortización á la par, por suerte, que es el sistema generalmente adoptado en Europa y América.

Si los tenedores de bonos consintieran en cancelar de una vez la deuda consolidada, mediante la cesión del ferrocarril y la renta de sales por un número determinado de años sería en mi concepto el arreglo más sencillo y ventajoso para entrambas partes, siempre que los acreedores se comprometieran á concluir dentro de término fijo hasta la altiplanicie de los Andes, ora el mismo ferrocarril, ora otro que juzgaren más hacedero, desde las márgenes del Guayas ó de uno de sus afluentes. Al efecto podría garantizarse hasta el 6 por ciento de interés por cierto número de años, v. g, 44 sobre el capital que se invierta en el ferrocarril como lo hizo el Uruguay [que garantizó el 7 por ciento] el año antepasado para su ferrocarril central: garantía que se haría extensiva á toda la emisión adicional destinada á vías de comunicación. Así los nuevos bonos deberían dividirse en dos series: unos de mera conver-

sión y otros de "Obras publicas." Para la garantía, el tipo de treinta mil sucres por kilómetro, fijado en el contrato vigente para el Ferrocarril de Chone, puede servir de base. El paso previo sería naturalmente el estudio de la línea ó de otra mejor por una comisión de ingenieros de la confianza de los contratistas, á quienes el Gobierno caso de no haber contrato, pagaría el importe de lo gastado haciendo suyos los planos y presupuesto. En caso de semejante arreglo, y para darle todas las seguridades imaginables, juzgo que no deberíamos vacilar en celebrar un convenio internacional como el de Makintosch, único valga la verdad, que ha sido cumplido aquí y en otras partes, merced á ese carácter internacional.

Y esto me lleva á hablar de las garantías. Respecto á este punto esencial, siempre he sostenido en mi correspondencia rentística, desde ahora un cuarto de siglo, que no es desdorado y sí muy conveniente dar cuantas seguridades se pidan, por aquello de que «al buen pagador no le duelen prendas». Cuando se vea la religiosidad y el espíritu levantado con que cumplimos nuestros compromisos, no necesitaremos dar hipotecas ó seguridad alguna, como no lo necesitan Chile ni la República Argentina, y podremos decir con el orgullo de los antiguos castellanos «mi palabra es prenda

de oro ». La historia rentística, que nosotros hemos olvidado, pero que por desgracia, recuerdan perfectamente nuestros acreedores y pregonan cada día las tablas del Stock Exchange de Londres, no justificaría tamaña arrogancia, y tenemos que someternos á las exigencias de nuestros acreedores, hijas de una desconfianza demasiado legítima, por doloroso que nos sea el confesarlo. El hombre de Estado que oculta á sus conciudadanos, por la aureóla de efímeros aplausos, verdades amargas pero indispensables, asume ante Dios y la Patria la responsabilidad de las irreparables desgracias que sobrevienen, infaliblemente, temprano ó tarde, cuando á un pueblo le alimentan de ilusiones engañosas los que lo gobiernan.

Debe tenerse presente que cuanto mayores garantías demos á nuestros acreedores, más subirá la cotización de nuestros bonos, y por consiguiente, menor será el rédito que paguemos por los de la emisión adicional ó sea del nuevo empréstito. Así nuestros intereses vendrían á mancomunarse con los de nuestros acreedores, y cuando ellos y nuestros compatriotas se convenzan de la necesidad de esa mancomunidad para nuestro mútuo bien, se cimentará nuestro crédito, y adelantaremos rápidamente en la vía de la civilización.

Se me observará tal vez, y no sin fundamento, por las personas versadas en nuestros asun-

tos de Hacienda, que yo mismo he sostenido en mi correspondencia del ramo, la necesidad de restablecer primero el crédito antes de acudir á él por medio de nuevas emisiones, y que en virtud de esta demostración logré disuadir al Gobierno del señor García Moreno, de la doble operación de que me encargó en Europa por 1874 y 1875, y que entonces llamé contradictoria. La objeción, es seria y por lo que á mí atañe debo decir á U., que no he variado de parecer; pero, por una parte, la forma diferente en que propongo la combinación, y por otra la calidad de las garantías, pueden justificar la tentativa, que en verdad es una invención atrevida; pero nada se pierde con ensayarla. Convengo en que lo correcto sería seguir el ejemplo de todos los demás Estados, y comenzar por restablecer el crédito y crear mercado para nuestras obligaciones, á fin de emitir después otras. México, con el asombroso éxito que ha tenido su empréstito de 48 millones y medio de pesos, negociado en Berlín con el banquero Breichroeder á tipos muy ventajosos ($78\frac{1}{2}$ o/o de emisión, 6 o/o de interés y $\frac{1}{2}$ o/o de fondo de amortización) y cubierto, si no me es infiel la memoria, unas diez y ocho veces, ofrece el más reciente ejemplo de la vía que hay que seguir; pero nuestras circunstancias son tan excepcionales que autorizan también un recurso excepcional. En

efecto, basta recordar que se inaugura la presente Administración con el propósito de atender á un tiempo á dos necesidades urgentes: la primera, el restablecimiento del crédito público externo, de conformidad con mi programa de 1875, y la segunda la abolición del diezmo. Sería, por tanto, imposible sin aquella combinación reasumir los pagos de la deuda externa en circunstancias en que el gobierno vá á verse privado, por primera vez, de la octava parte de sus ingresos (pues si logra ó nó reemplazarla es todavía problemático,) y que á este desfalco de medio millón de pesos fuertes hay que añadir el de los S. 200,000 del ramo de las sales aplicado al ferrocarril del Sur, el de S. 50,000 destinados al ferrocarril de Machala, y el producto de las Aduanas de Manta y Bahía, que puede calcularse en más de S. 65,000 (1) y que está afectado al ferrocarril de Chone. Esto es un desfalco de cerca de la 4.ª parte de nuestras rentas, las cuales, aun montando á los S. 4.252,582 calculados en el presupuesto y suponiéndose que puedan limitarse los gastos á los S. 4.379,006.07 cts. del mismo presupuesto, arrojan un déficit de 126,474.07 cts. (2)

(1) En los once meses de 1888—únicos guarismos que se tienen—las rentas de las tres Aduanas de Manabí han producido S. 63,282.73.

(2) La cantidad de 126,474.07 cts. que arroja la com-

Y si ahora hay este déficit ¿ qué sería con el medio millón de suces anuales á lo menos que tendríamos que pagar actualmente á los acreedores ingleses, según el convenio Mocatta-Urvina, y eso por sólo intereses y sin amortizar un céntimo del capital? Esto no quiere decir que yo justifique la suspensión de pagos decretada en 1869. Mi opinión, buena ó mala, es la que se halla expresada en la páginas 123 y 124 del opúsculo « *Conversión de la deuda anglo-Ecuatoriana* » [Quito, 1866] con las siguientes palabras:

« Mientras se consigan las reformas indicadas » [las que señalé en el mismo folleto], « es indispensable cumplir lealmente el Convenio celebrado. Nada sería más funesto al crédito de la Nación, nada más perjudicial á sus intereses, que la violación de la fé pública ».

En cuanto á la comisión de conversión que en el Convenio del 6 de Noviembre de 1854

paración de ingresos y egresos de la República es el minimum en el año más favorecido ; y excederá á mayor suma si se toman en cuenta las que requiere el cumplimiento de múltiples decretos legislativos sobre caminos, instrucción pública, beneficencia y la que demanda en el presente año la extirpación de la amenazante plaga de langostas que ha invadido las provincias del Norte, para lo cual, habiéndose votado por el Congreso S, 8,000, se ha invertido hasta aquí el duplo y lleva camino de necesitarse el cuádruplo, según informes oficiales de las autoridades de Imbabura.

fué de $7\frac{1}{2}$ 0/0, ó sea de S. 960,795 en bonos, valores nominales, equivalentes, según mi cálculo, á S. 162,690 efectivos, moneda inglesa, he demostrado en mi folleto « *Conversión de la deuda Anglo-Ecuatoriana* » que fué inusitada y excesiva. Así, no debe pasar de $2\frac{1}{2}$ ó 3 0/0 sobre el capital efectivo.

Pronto siempre á asumir la responsabilidad de mis actos, he querido hacer esta exposición con mi firma, para que se aprecie en lo que valga. Por lo demás, ella no debe considerarse sino como una opinión particular y que en nada compromete al Gobierno. Anexa encontrará U. mi nota final de Londres del 1.º de Mayo de 75, que resume los trabajos de la Comisión fiscal de aquella época.

Acepte U. la seguridad de mi distinguida consideración.

A. FLORES.

EDITORIALES

DEL

DIARIO "LA NACION"

DE GUAYAQUIL.



COMENTARIOS.

La carta de S. E el Presidente de la República, que hemos publicado ya, encomendando al Señor Ministro de Hacienda el dirigirse á los tenedores de nuestras obligaciones en Londres, embarga hoy, y con justicia, la atención pública.

Ardua labor la de apreciar en todos sus alcances ese documento. El hacerlo requiere espacio y tiempo mayores que los de que disponemos. Así, nos limitaremos hoy á apreciar la más importante de las conclusiones que de la enunciada carta se desprenden.

El país está en bancarrota.

El Jefe del Estado nos señala el déficit con que hoy se salda nuestro presupuesto :

S. 126,474.07 centavos. Pero no es esto sólo. Aun sin cumplir muchas de las disposiciones legislativas sobre obras públicas, ese déficit crecerá mañana; y si la contribución decimal se suprime, el equilibrio en las cifras de nuestro presupuesto se hará imposible.

Estas dolorosas afirmaciones nos vienen revestidas de toda seguridad: nos las garantiza la competencia manifiesta del primer Magistrado.

¿Ha hecho bien?

Sí: por cuanto es deber de todo gerente honrado, el señalar á la sociedad cuyos intereses dirige los peligros en que se halla, las dificultades que á su buena marcha se oponen, los obstáculos que tiene de vencer.

Nó: por la forma ó, más bien, por el documento en que tan triste realidad se evidencia.

No se lo explicará el Comité de los tenedores: junto con la invitación á un arreglo, recibirá la declaración de nuestra insolvencia.

Ni aún convocar al Congreso extraordinariamente, para sancionar el pacto que llegue á acordarse, se podría: así lo advierte el Ministro de Hacienda.

¿Cuál es, pues, entonces la fé que podrá inspirar á los Tenedores el convenio á que los invitamos?

¿Cómo haremos mañana el servicio de nuestra deuda, si ni aún para las manifesta-

ciones de la vida nacional alcanzan los recursos de que disponemos?

Se firmará un arreglo con todos los caracteres y la fuerza de un pacto internacional, y sobre la base de los rendimientos de nuestras aduanas, *única fuente hoy de recursos*. Luego cegaríamos esa fuente; y como la entidad Gobierno no puede dejar de existir, éste impondría la satisfacción de sus necesidades, acrecidas, á los gobernados.

¿ En qué forma ?

¿ Nuevos impuestos ? Pero esto no puede hacerse sinó preparando antes un plan general de hacienda que hoy no existe.

¿ Castigando las partidas del egreso ? Pero si la vida anémica del presente lo ha hecho yá con mayor eficacia, y sin embargo el déficit crece.

Repetiremos lo que tantas veces y en varia forma hemos dicho. El movimiento financiero de un pueblo obedece al engranaje de todas sus manifestaciones parciales. En materias de hacienda no se debe, no se puede improvisar; todo debe encadenarse obedeciendo á un sistema general, que no sólo allegue elementos dispersos, sinó que normalice su acción.

Queremos arreglar nuestra deuda, restablecer nuestro crédito, pues bien: hagamos el balance de todos nuestros recursos, veamos si después de subvenir á las necesidades inclui-

bles de nuestra existencia como Nación, aún queda un sobrante que pueda hacer honor á nuestra firma en el extranjero ; y si así no sucede, si ni aún para pagar las dietas de nuestros Representantes tenemos, veamos cuales son las materias imponibles aún no gravadas, y científicamente, después de maduro examen, detenido estudio, pidamos á los productores de esas materias una parte del fruto de su trabajo.

En una palabra : organicemos la hacienda pública.

Hoy en esta materia no hay más que el caos. Para que de éste brote un mundo nuevo, hay que hacerlo todo ; y no en un instante. La Iglesia conviene hoy, en que los siete dias del génesis han sido largos períodos de tiempo.

Tenemos el propósito, en cumplimiento de los deberes que con nuestros lectores hemos contraído, de estudiar con detenimiento la carta oficial de S. E. Ante todo, nos complace el reconocer que ella ha sido inspirada por levantados sentimientos, y notoria rectitud de miras. Mas, ¿por qué no decirlo?

Nosotros creemos que declararse fallido y querer pactar un arreglo como el que se inicia, es evidentemente contradictorio.

Creemos algo más : se ha dicho lo que no puede decirse.

[Martes 29 de Enero.]

II.

El arreglo de nuestra deuda extranjera, negociado capital para las finanzas nacionales, es una operación compleja cuya fórmula de solución no es posible hallar sin un detenido análisis anterior de estos tres términos: recursos especiales, ó parte de las rentas, que garanticen á nuestros Tenedores el cumplimiento de las obligaciones que con ellos vamos á contraer ; monto total de la suma que como deuda definitiva reconoceremos ; y forma en que vamos á hacer el servicio de intereses y la amortización del capital.

« La historia rentística, que nosotros hemos olvidado,» dice S. E. en la carta que nos ocupa, « pero que por desgracia, recuerdan perfectamente nuestros acreedores y pregonan cada día las tablas del Stock Exchange de Londres, no justificaría tamaña arrogancia,» (la de pretender celebrar, como Chile y la Argentina, un convenio sin dar hipotecas ó seguridades ;) « y tenemos que someternos á las exigencias de nuestros acreedores, hijas de una desconfianza demasiado legítima, por doloroso que nos sea el confesarlo.»

Estamos de perfecto acuerdo con estos conceptos del Presidente, y por eso hemos señalado como la primera entre las cuestiones

prévias que deben entrarse en cuenta para el arreglo en proyecto, los recursos que vamos á destinar para cumplir nuestros empeños, y que solventarán nuestra firma. Mas, no obstante lo que dejamos copiado, es este asunto de las garantías, que mayor estudio requiere y ante todo debe resolverse á nuestro juicio, el que menos ha detenido la atención de S. E.

Sin embargo, bien claro se deja ver su modo de pensar sobre el asunto.

Para el Exmo. Doctor Flores las garantías serían de dos clases: el aumento eventual de la renta aduanera y el carácter dado al convenio.

« Sería lo mejor el carácter de pacto Internacional dado al convenio con los Tenedores, en el modo y forma del arreglo Mackintosh »; concepto que no nos explicamos bien, después de que á tenor de la 5.ª base que se propone, sería « ilícito para los acreedores acudir á la vía diplomática. » Cierto es que en esa base 5.ª se habla de un árbitro, Gobierno ó pueblo, y que la prohibición que dejamos apuntada cesaría en el caso de que nuestro Gobierno rechazara el nombramiento de árbitro: pero nosotros entendemos que los tratados Internacionales, obligan ante todo en las formas prescritas por el Derecho de Gentes, y su violación por una de las partes contratantes, dá á la otra derecho perfecto para emplear todos

los medios á su alcance, á fin de evitarse los perjuicios que le causaría esa violación.

El no lejano recuerdo, sin duda no perdido, de cómo se nos imponía hasta 1859 el cumplimiento de los compromisos estipulados con nuestros acreedores extranjeros, debe hacernos más cautos en este asunto ; con tanta mayor razón, cuanto bastaría una renta especial, de bien conocidos rendimientos, afectada al servicio de la deuda reconocida, para inspirar esa fé en nuestras promesas sin la cual será imposible un arreglo.

Claro es que esa como prenda pretoria, no puede ser el acrecentamiento problemático del *único medio de subsistencia que le queda hoy al Gobierno* ; pues aun cuando los balances comparativos de los últimos años señalen alguna alza en los rendimientos de nuestras aduanas, esto se debe al aumento de consumos, fruto del aumento de población ; manifestaciones del progreso, lentas, muy lentas en su desarrollo, y que infinitas circunstancias, harto frecuentes, como pestes, trastornos, etc., paralizan y aun pueden extinguir.

No puede servir á alentar patrióticas ilusiones, pero en definitiva ilusiones, lo que está pasando en algunos otros pueblos de nuestro Continente ; pues la República Oriental, por ejemplo, recibe todos los años una inmensa

corriente de inmigración, con la que á nosotros no nos es permitido ni aun soñar.

Si sólo aumentando los rendimientos de nuestras Aduanas pudiéramos pagar lo que al extranjero debemos, valdría más aplicar el expediente rudimentario de destinar el sobrante entre los gastos ineludibles y los ingresos semestrales, por ejemplo, á una licitación en que fueran amortizándose nuestra obligaciones, ofrecidas por propuestas cerradas y en condiciones favorables para el Tesoro.

Esto tendría al menos la ventaja notoria, de no obligarnos á nada: cuando tuviéramos, pagaríamos.

En cuanto á la entrega de terrenos baldios, es una idea que trae graves rémoras para la solución del problema que se ha planteado, pues lo complica con las cuestiones de colonización y de límites; y al hacerse extensiva al Archipiélago de Galápagos, nos expone á prodigalidades inconsultas, de que nos acusarían justamente las generaciones venideras, que abierto el Canal de Panamá, serán las únicas que podrán apreciar el justo valor de esa riqueza inédita.

¿Tenemos medios hoy, de subvenir á los gastos que nos impondría un servicio regular de nuestra deuda extranjera? Tal es la pregunta que, ante todo, es menester hacerse; y á ella respondemos categóricamente: no.

¿ Deben crearse ? Esto no se discute. Andan en ello comprometidas la honra nacional en el presente, y la suerte futura del país.

¿ Pueden crearse ? Creemos que sí, y explicaremos mañana cómo.

[Jueves 31 de Enero.]

III.

Algunas palabras y unas cuantas cifras.

No de otro modo puede en las columnas de un Diario, plantearse y desenvolverse un sistema rentístico.

Las ideas, aquí quedarán consignadas ; desarrollarlas no nos corresponde.

La exactitud relativa de las cifras que sirven de fundamento á nuestros cálculos, puede comprobarse con más estudio y mejores datos.

Tales como son, bastan á nuestro objeto y al cumplimiento de lo que tenemos ofrecido.

El presupuesto vigente se salda hoy, con un déficit de S. 126,474.07 centavos. Además, suprimido el impuesto decimal, disminuirá el Ingreso en los S. 500,000, que corresponden al Fisco del producto de ese impuesto; y S. E. el Jefe del Estado, nos advierte que esto sucederá en los años más favorables, y sin cumplir-

se muchas de las disposiciones legislativas sobre Obras Públicas.

Es evidente, pues, que los sucses 4.252,582, suma á que alcanzan hoy las entradas nacionales, no bastan á satisfacer las necesidades públicas; palmario que esta situación no debe prolongarse, y que por lo tanto es menester crear nuevas fuentes de recursos.

Ayer decíamos que puede hacerse; véase cómo, á nuestro juicio.

La contribución general, ó del 1 por mil, dá un rendimiento, según el presupuesto, de 90,000 sucses; lo que equivale á decir, que la fortuna imponible es de 90.000,000 de S.

No tenemos estadística, y así nos es imposible apreciar exactamente esa fortuna; pero apréciese aproximadamente la producción del suelo, que puede tomarse como el 6 p 8, y los capitales empleados en propiedades urbanas y empresas industriales, y dígasenos luego si tenemos razón para apreciar en mucho más de la enunciada cifra de 90.000,000 de S. la fortuna pública.

¿Cómo debe reformarse ese impuesto?

Sustituyéndole una *contribución sobre la renta de las tierras, ó sea, el producto neto del cultivo.*

Suponemos suprimido el diezmo: el que indicamos sería el impuesto agrícola.

Hoy la Agricultura, nuestra mejor fuente.

de riqueza, paga el 10 p 8 sobre el producto bruto ; impuesto oneroso, y que no le ha impedido, sinembargo, desarrollarse en notable escala. Siguiendo la idea que indicamos, podría señalarse, por ejemplo, el 3 p 8 sobre el producto neto del cultivo.

Calculemos ahora lo que produciría ese impuesto.

Nuestra producción puede avaluarse así :

Cacao	S. 4.500,000
Caucho	500,000
Café	1.000,000
Azúcar	800,000
Aguardiente.	700,000
Tabaco	300,000
Tagua	800,000
Ganado }	3 000,000
Cueros }	
Pastos	100,000
Granos }	500,000
Anises }	
Legumbres	100,000
Arroz	300,000
Varios.	400,000
	<hr/>
Suma	S. 13.000,000

El 3 070 sería igual á S. 390,000.

Para la distribución equitativa, y buena

recaudación de este impuesto, sería indispensable el levantamiento de planos de cada Provincia, formando así una buena carta general de la República; obligar á los propietarios á inscribir sus propiedades, registrarlas y numerarlas en un libro especial; formar catastros cada cinco años, tiempo medio en que pueden manifestarse variaciones sensibles en la producción; y obligar á los Agricultores, como hoy se obliga á los comerciantes, á llevar una contabilidad arreglada, en libros rubricados.

Todos estos son trabajos que requieren contracción y esfuerzos á que no estamos acostumbrados; pero, es necesario convencernos de que, si no los hacemos hoy por convencimiento propio, la necesidad nos los impondrá mañana.

Lo repetimos: apuntamos ideas, señalamos rumbos á trabajos más detenidos, extraños á la indole de un artículo de periódico; muy lejos estamos de querer agotar la materia, y de creernos infalibles. El Jefe del Estado, dando un gran paso en el buen camino, ha abierto el debate; nosotros concurrimos á él, siquiera sea para dejar comprobada nuestra buena voluntad.

Estudiemos, pues, otra idea.

La contribución sobre la renta de tierras,

grava al propietario ; el jornalero, el empleado, deben contribuir también á los gastos públicos.

Se trata del impuesto de *capitación*.

El Ecuador tiene sobre i. 250,000 habitantes; calculemos que el impuesto grave tan sólo á la quinta parte.

El jornalero, peor remunerado, obtiene, entre nosotros, un sueldo anual de 300 á 250 S. —Un sucre anual, no le sería gravoso; y el que ese sucre grave nuevamente al propietario, no es cosa que hallará, sin duda, resistencia.

En estas condiciones, el impuesto de que hablamos produciría 250.000 S.; mas, si consideramos que para ser equitativa la distribución de la carga impuesta, debería ser proporcional á lo que como fruto del trabajo se obtiene, el resultado ya sería otro.

Podría, tomándose por base lo que gana cada uno de los contribuyentes, establecerse una escala diferencial de imposiciones, en esta forma:

Los que ganan hasta 500 S. anuales . . .	1 S.
" 1,000 S. " . . .	2 S.
de 1,000 en adelante	6 S.

o Sobre 250,000 contribuyentes, puede calcularse que pagarían:

200,000	1	S.	. . .	200,000	S.
40,000	2	S.	. . .	80,000	S.
10,000	6	S.	. . .	60,000	S.

dando un producto de . . . S. 340,000

Nótese que para formular estos cálculos, no hemos entrado en cuenta que la contribución podría doblarse en la zona litoral, donde el trabajo se remunerara ampliamente.

La objeción que se hace siempre a este género de impuestos, es la de que son odiosos por los medios que para su recaudación se hace necesario emplear.

No queremos ver á los agentes del fisco corriendo tras de los ciudadanos, como en épocas anteriores y por cobrar el *trabajo subsidiario*, pero habría muchos medios de evitarlo; serían los propietarios de fundos, los directores de obras, los jefes de oficina, los obligados á responder por la contribución de sus empleados; se darían *cédulas de vecindad*, que serían el único comprobante de personería, y aún requisito indispensable para el ejercicio de los derechos políticos y civiles; en fin, se haría lo que se hace en muchas otras naciones y con idénticos buenos resultados.

Pero, deséchese si se quiere; y analicemos la contribución sobre la propiedad urbana, ó sea *sobre la renta de casas*.

Aquí es donde más debemos lamentar la falta de datos estadísticos; no creemos, sin embargo, pecar por exceso, al avaluar las propiedades urbanas de la Nación en S. 25.000,000, pues sólo las de Guayaquil están justipreciadas en 12.

El producido de la propiedad urbana es harto variable, mas, se la avalúa, generalmente, por un capital que representa el 10 o/o anual; de suerte que, entre nosotros, puede calcularse el monto total de los arriendos urbanos, en S. 2.500,000. Si á esta renta se le impusiera el mismo gravamen que para la agricultura indicamos, (el 3 o/o), lo cual á todas luces no sería proporcional, tendríamos un producto de S. 75,000, que puede considerarse como resultado mínimo.

Aquí es de observar, como lo hicimos ya al tratar del impuesto anterior, que ese 3 o/o podría aumentarse, y con notoria justicia, en la costa, en donde la propiedad urbana obtiene, como renta común, el 12 o/o al año.

En cuanto á la recaudación de este impuesto, sería fácil; sobre todo si se encomendara á las Municipalidades, interesándolas con la aplicación de algunos céntimos adicionales á obras de progreso local, según el método francés.

El espacio de que disponemos, nos obliga á dejar para nuestro próximo artículo el estudio

de algunas otras ideas, que deben tenerse en cuenta si queremos transformar nuestro sistema rentístico, insuficiente hoy.

(Viernes 1º de Febrero.)

IV.

Hasta ahora hemos tratado de impuestos que gravan las propiedades [territoriales y urbanas,] y el producto del trabajo; el otro agente de la producción, que es la Industria, y el de la circulación, que es el Comercio, podrían también resistir un gravamen fiscal como el que tienen hoy en casi todas las naciones.

No es posible exigir del Comercio y la Industria el que cedan una parte de sus beneficios, como impuesto, pues éste no tendría la base segura y fija que debe buscársele; sería fiscalizar con exceso el trabajo, y ocasionado á fraudes que es imposible evitar.

Además, lo que con el producto de la tierra puede hacerse, porque á la tierra lo que le dá valor es lo que produce, no puede ni debe hacerse con los frutos de la Industria, pues es el capital, ó más bien dicho, los intereses del capital empleado y los gastos de elaboración, lo que dá mayor valor al producto que pasa á manos de la industria para prepararse al con-

sumo. Como se vé, el aumento de valor está en sentido inverso. En la agricultura, un pedazo de terreno puede dejar de producir totalmente, y en ese caso carecer de valor determinado; mientras que en los capitales empleados en la Industria, siempre hay el valor específico de que están compuestos, y que sólo destruyéndose podrían perder.

Al fijar un tanto por ciento sobre el producto neto del cultivo, no se toman en cuenta las utilidades del propietario, sean las que fueren, mucho menos deben ser ellas las gravadas al tratarse de las Industrias, pues ni aún habría medio positivo de controlarlas.

Si se tomara el rendimiento, ó utilidad, como la diferencia entre el valor del producto al venir á manos de la Industria y el valor del mismo cuando pasa al Comercio para buscar el consumo, se recargaría su precio más y más y sin proporción, porque se gravaría el valor de los distintos trabajos porque ha tenido que pasar y que casi nunca guardan proporción con el primitivo costo. Por ejemplo: el destilador que compra el alcohol y lo destila, no practica sino una operación, y la diferencia de precio varía entre 20/30 por ciento más de su costo primitivo; mientras que en la de tejidos y otras industrias que exigen operaciones repetidas, el producto llega á valer hasta 4 y 5 más, una vez preparado.

No hay, pues, otro medio práctico de gravar el tercer agente de producción que nos ocupa, sinó el *derecho de Patentes*, ó sea licencias para ejercer tal ó cual Industria ó Profesión.

En cuanto al Comercio, sucede otro, tanto. Teniendo éste por fin reunir y transportar los objetos para su consumo, las operaciones son más complicadas por su diversidad. Aún más lo son en el comercio de crédito, en el que sería indispensable practicar liquidaciones para inquirir sus rendimientos.

La Industria y el Comercio no deben, pues, gravarse sinó con las Patentes ó autorizaciones para su ejercicio. Su forma de aplicación entre nosotros es la única que exige algún estudio, ya que las tarifas del Perú y la Argentina nos servirían de pauta para establecer las escalas diferenciales, y señalar el tanto por ciento de reducción en los casos de ejercicio de varias industrias á la vez.

Aquí insistiremos sobre la necesidad de interesar á las Municipalidades haciéndolas copartícipes en los rendimientos de algunos impuestos. Nadie mejor que ellas podrán formar un buen catastro, resolver los reclamos que se hagan contra los acuerdos de los Diputados de Gremio, y evitar los fraudes ú ocultaciones ejerciendo una vigilancia más inmediata sobre los detalles.

Tomando por base la tarifa reglamentaria

del Perú, nosotros hemos calculado el producido total del impuesto de Patentes, en S. 250,000 neto; esto es, pagados los gastos de recaudación.

Hasta aquí las contribuciones *directas* que juzgamos pueden sancionarse al organizar la Hacienda pública, entre nosotros. Permítansenos, antes de entrar en el estudio de las *indirectas*, sintetizar el resultado de nuestros cálculos.

Según ellos hemos avaluado los rendimientos:

De la contribución sobre la renta de tierras, en	S. 390,000
De la Personal, en	340,000
De la Urbana, en	75,000
De la de Patentes, en	250,000
<hr/>	
Lo que dá un total de	S. 1.055,000

No nos es posible calcular qué tanto por ciento representa esta cifra sobre el rendimiento total, neto, de la Agricultura, las Industrias y el Comercio; pero en su divisor se ve que no pasa de 2 á 5 por ciento, en su totalidad, lo cual no es inmoderado.

Si comparamos, ahora, estos resultados, con las cifras relativas, del Presupuesto, se notan las siguientes diferencias:

Contribución general	S. 90,000
Diezmos	500,000
	<hr/>
	S. 590,000
Los impuestos que indicamos	1.055,000
	<hr/>

Quedarían S. 465,000 á favor del Fisco, habiendo reducido el impuesto territorial (el Diezmo), al 3 por ciento sobre el producto neto, en vez del 10 por ciento sobre el bruto; ó sea, de m/m S. 800,000 [inclusa la cuota del clero,] á S. 390,000; lo cual deja á favor de la Agricultura, una diferencia de S. 410,000.

[Lunes 4 de Febrero.]

V.

Las contribuciones indirectas, y entre éstas las que gravan los consumos, son las que menos resistencias encuentran. Hay quienes, extremando sus ventajas llegan hasta afirmar que deben ser las únicas.

Estaría aquí fuera de su lugar, una disquisición sobre la necesidad de aplicar ambas especies de contribuciones, que, por así decirlo, se completan; á nuestro propósito basta el hecho constante de que siempre han existido entre

nosotros los impuestos directos, que estudiamos ya, y los indirectos de que hablamos hoy.

La « Ley de Timbres » sancionada por el Ejecutivo en 28 de Agosto de 1886, que es la vigente, está casi calcada sobre la peruana; y no obstante ser reformatoria de la primitiva dictada en 1880, adolece de vicios manifiestos, y la vaguedad de algunos de sus preceptos permite eludirlos fácilmente, como sucede.

No es nuestro ánimo analizar esa ley; queremos, tan sólo, señalar un valor que ha escapado al impuesto: el que representan los *cheques*; capital que, pues se mueve, es porque encuentra alguna utilidad en su constante circulación, y que soportaría, fácilmente un gravamen módico como el del Timbre. Podría imponérsele en esta escala:

Los cheques:

de S.	100 á	500	S.	0.01
de »	500 á	1,500	»	0.02
de »	1,500 á	4,000	»	0.04
de »	4,000 á	10,000	»	0.10
de »	10,000 en adelante		»	1.00

No creemos exagerada esta imposición, que, por otra parte, no sería fácil eludir; pues los Bancos serían los obligados á no pagar ningún cheque que no llevase el timbre respectivo, y no tendrían interés en violar la ley.

¿ A cuánto ascendería el producto de este impuesto? no es cálculo difícil, teniendo á la vista el movimiento de las cuentas corrientes de los principales institutos Bancarios del país; dato que puede obtener, al desearlo, nuestro Ministerio de Hacienda.

Por lo que respecta á las contribuciones sobre los consumos, la principal, la de mayores rendimientos hoy, es la de las Aduanas. Prácticamente se ha visto el aumento progresivo de las importaciones y por consiguiente, igual aumento en las entradas fiscales.

Sin ningún dato de estadística, puesto que no la hay en el país, es imposible estudiar los medios que para aumentar los rendimientos aduaneros podrían emplearse. Lo único que sí se ha palpado, son las ventajas de la creación de oficinas especiales de Estadística, y sobre todo la de comprobación, que impidiendo los fraudes beneficia al par que al fisco al comercio honrado.

Ultimamente, y con numeroso personal de empleados, se ha organizado una oficina de Estadística Comercial. Nuestra opinión al respecto es conocida de los lectores de « La Nación »: creemos que la formación de ese como balance de las múltiples operaciones del Comercio nacional, debía encomendarse á quien más directamente le incumbe: á una Cámara de Comercio, y al efecto ya hemos trabajado en

Mil defectos tiene nuestra legislación aduanera, señaladamente el Arancel, á cuyo estudio envalde nos hemos dedicado largo tiempo, pues aún no sabemos si es proteccionista como debiera, y en lo que debiera serlo, ó libre cambiasta como lo ansian que lo seamos nuestros productores de materias primeras, y algunos industriales que importan los elementos, indispensables á sus trabajos, que no produce el país.

Hay algo muy serio en este asunto.

Como los artículos que se introducen son los de inmediato consumo, las alteraciones en los derechos que gravan su importación influyen poderosamente en el desarrollo de la producción similar nacional; pues así como un derecho *alto* establece la garantía de la libertad de precio para el productor, el *bajo* trae la concurrencia y con ella un positivo beneficio para el consumidor.

Ahora bien; la cuestión se plantea así: ¿conviene más el consumo de artículos indispensables á un precio alto, á fin de favorecer la producción nacional, ó á precios inferiores, pagando los productos iguales al exterior? En el segundo caso: ¿cómo se paga el saldo en contra de nuestra cuenta internacional de cambio de productos, sin perturbar el mercado de valores en la relación en que se altera el tipo de las letras de cambio?

Aun cuando á la ligera, hemos querido poner de manifiesto las graves consecuencias que entraña la frecuente alteración del Arancel, á fin de que no se festinen los procedimientos legislativos en estas materias, como por desgracia ha ocurrido, con harta frecuencia, en los últimos años.

Nuestro presupuesto vigente, estima los rendimientos de las Aduanas en S. 3,000,000; algo así, como el 75 o/o, del monto total de los ingresos. Reformas estudiadas con empeño, y aplicadas con habilidad, acrecentarían en mucho esa cifra.

Ante todo, es de advertir que tal como es, nuestro Arancel de Aduanas es el más moderado ó bajo de los que existen en América.

[Mártes 5 de Febrero.]

VI.

Es increíble la fuerza de sanción que tiene la práctica establecida; lo que siempre se ha hecho; la costumbre, en fin. De otro modo no se concibe la ruidosa oposición que ha encontrado siempre la idea del estanco por el Fisco, del aguardiente por ejemplo, artículo de vicio, en un país en donde, sin protesta de nadie, se halla estancada la sal, artículo de primera necesidad.

Bien conocidas nos son las teorías que fundándose en el *dejad hacer*, han llegado hasta negar el derecho del Gobierno para estancar un producto ; mas, la experiencia nos enseña que, esas teorías no obstante, Francia, Austria, España y muchas otras grandes naciones, cuentan los rendimientos de sus Estancos como uno de los mayores ingresos en sus presupuestos.

Que el estancamiento del producto de un ramo cualquiera de la Industria, sea un atentado á la propiedad, como se ha dicho, es error manifiesto. El Estado paga el valor de ese producto, y lo que hace es restringir el derecho de venderlo. El Estado le señala un precio al que jamás llegaría á venderlo un particular, y por lo tanto puede comprarlo á un precio halagador para los productores, y cuya fijeza los liberta de los efectos de las fluctuaciones que determina en el mercado la mayor ó menor producción.

A nuestro juicio, el Gobierno para crear los recursos de que hoy carece, y cuya falta implica trastornos en la Administración pública, puede y debe estancar estas dos sustancias: el *aguardiente* y el *tabaco*. El primero, sólo como materia prima ; el segundo, hasta la manufactura.

Véamos como.

La producción y consumo de alcohol en la

República, se puede avaluar en 2.000,000 de galones. El precio de venta, por botijas, varía hoy desde 6/10 \$ en tiempo normal; hasta 15 y 20 \$ cuando hay escasez,

Estancado por el Gobierno este producto alcohol, que puede tomarse como materia prima, podría fijarle un precio, para comprarlo, de \$ 10 botija ó sean 0.50 cts. galón.

A fin de evitar el exceso de producción, lo que haría nullos los rendimientos del Estanco, el Gobierno señalaría una prima de exportación á todos los demás producidos de la caña de azúcar; de suerte que nivelara las ventajas entre venderse hecha alcohol al Fisco, ó entregarla á los fabricantes de azúcar, por ejemplo.

Como se vé, el Agricultor sobre la base de un precio fijo, podría calcular con exactitud, y anticipadamente, la utilidad que le reportaría la producción de alcohol; cosa que hoy no puede hacer: ¿dónde, pues, aquel inmenso perjuicio que recibirla la Agricultura, al decir del empirismo, y sobre el que tanto se declama?

Además, como el Gobierno se concretaría á la compra y venta de la materia prima, ó sea el alcohol, la elaboración de éste sería libre; los derechos de importación sobre los alcoholes preparados extranjeros, se elevarían inmensamente, fomentándose así el desarrollo, en

tre nosotros, de industrias como la fabricación de Coñac, Italia y otros licores, cuya materia prima y trabajo pagamos hoy al extranjero; de donde resultaría por esa falta de importación, un valor no escaso que lejos de emigrar, como hoy, activaría nuestro movimiento económico, permaneciendo entre nosotros.

El precio de 0.50 centavos galón, que hemos indicado, podría aumentarse por cada grado más que tuviera el alcohol, sobre 20.

Tomando estos antecedentes como puntos de partida, los resultados del Estanco que nos ocupa pueden calcularse así:

2.000,000 de Galones de Alcohol de 20 grados, á 0.50 centavos galón, costarían anualmente al Estado S. 1.000,000.

El precio de venta supongamos que sea suces 1.10 cts.; así los 2 000,000 de galones, producirían S. 2.200,000

Deduciendo de esta cifra:

Por impuesto Municipal	S.	100.000	
Gastos de Administración	»	100,000	
Costo.	»	1 000,000	
Transportes	»	100,000	1.300,000
<hr/>			
El producto líquido sería.	S.	900,000	

Obsérvese que para obtener este resultado, calculamos 10 0/0 del costo para transportes y conducciones de las haciendas á los centros, y de éstos á los distintos lugares de consumo; lo cual sería objeto de una industria especial, no pequeña, dada la importancia y rendimientos de este tráfico. Calculamos, además, 5 0/0 del producto bruto para gastos de Administración; y no privamos á la Municipalidad del derecho de 0.05 cts. por galón que hoy recauda. Como la compra de alcoholes por el Gobierno debería hacerse al contado, éste podría obtener los fondos necesarios haciendo emisiones mensuales de bonos, amortizables con el producto de la misma renta, estableciendo sorteos y primas, ú ofreciéndolos con un 2 á 10 0/0 de descuento; lo cual á más de estimular el espíritu de especulación sobre valores fiscales, protegería la formación y empleo de las pequeñas fortunas, que son las que más eficazmente contribuyen al movimiento industrial y mancomunaria, en cierta forma, los intereses del Fisco con los de los productores de la misma materia estancada, evitando así los fraudes posibles.

La organización de los centros y otros detalles, serían materia de reglamentos especiales, que no juzgamos preciso analizar.

Más no concluiremos estas líneas, ni entraremos á estudiar el Estanco del Tabaco, sin re

petir lo que no alcanzamos á comprender como puede desconocerse.

Si el Estado paga al productor del artículo que estanca, un precio que costée los gastos de producción, y le deje aún, utilidad, no es ni puede ser un ataque á la propiedad individual, el establecimiento de ese Estanco.

[Miércoles 6 de Febrero.]

VII.

Consumimos en el país dos clases de tabaco: nacional el uno, producido en los cantones de Daule, Machala, Santa Rosa y Esmeraldas; y extranjero el otro.

La producción de tabaco nacional la estimamos como sigue:

Daule	700,000	kilógramos
Machala y Santa Rosa	92,000	“
Esmeraldas	190,000	“
	<hr/>	
Total	982,000	kilógramos

De estos:

Se consumen en el país 832,000

Se exportan 150,000

La cantidad de tabaco extranjero que se importa anualmente, es de 75,000 kilogramos, más ó menos.

Estas cifras, como todas las de que nos hemos servido antes de ahora, si no son matemáticamente exactas, las tomamos, al menos, de documentos oficiales que las consignan y que son los únicos de que disponemos.

Los precios corrientes del tabaco nacional, para el consumo, son harto variables; según su clase y la mayor ó menor producción. Pueden estimarse así:

Daule:

de S. 0.05—0.08 0.20—á
0.10—0.15—0.40 kilo.

Santa Rosa y Machala:

de S. 0.12—0.15—0.40—á
0.15—0.18—0.50 “

El consumo de tabaco habano representa *mym* S. 150,000, incluyendo en esa cifra S. 45,000 por derecho de importación (S 0.60 k.); de suerte que pagamos al extranjero S. 105,000 anuales *mym*; por 75,000 kilogramos de tabaco, ó sea S. 1 40 cts. por cada kilo.

El tabaco de Esmeraldas se exporta casi en su totalidad; lo que prueba que excede al con

sumo interior ; así, no lo entraremos en cuenta para formar el resumen de las cifras y cálculos anteriores, que es este:

700,000 kilos Daule	S. 142,500
92,000 " El Oro	25,230
75,000 " Habana	150,000
Manufactura del país mzm.	79,000

867,000 kilos, que cuestan S. 396,730
al consumo.

Esta cantidad puede descomponerse así:

Agricultores	S. 91,520
Especuladores y manufac- tureros	155,210
Exterior	105,000
El Fisco (por Derechos)	45,000

Como se vé, la partida mayor corresponde a los industriales que preparan la materia prima.

Si al Estanco del Tabaco se aplicaran los procedimientos que para con el Aguardiente indicamos, tendríamos que fijar un precio de compra, que podría ser en la escala siguiente:



Daule:

Principal . . . S. 0.30 k lo.
Bajera 0.12 “
Soca 0.08 “

Provincia del Oro.

Principal . . . S 0.40 “
Bajera 0.15 “
Soca 0.12 “

Y dada la producción que hemos señalado,
costaría al fisco.

Daule:

200,000 k. × S. 0.30—S. 60,000
250,000 “ × “ 0.12 —“ 30,000
250,000 “ × “ 0.08—“ 20,000

110,000

El Oro.

30,000 k. × S: 0.40—S. 12,000
31,000 “ × “ 0.15—“ 4,650
31,000 “ × “ 0.12—“ 3,620

20,270

Total . . . S. 130,270

El Estanco vendería:

Daule:

Principal—	200,000 k.	á	S. 0.60	S. 120,000
Soca—	250,000	“ á	0.30	75,000
Bajera	250,000	“ á	0.20	50,000

El Oro.

Principal—	30,000	“ á	0.60	18,000
Soca—	31,000	“ á	0.30	9,300
Bajera	31,000	“ á	0.20	6,200

Obteniendo un producto de . . .	S. 278,500
Deduciendo de esta cifra, para Administración é Impuesto municipal el 10 p 0/0 . . .	27,850
Costo.	130,270

Sería el producto neto \$ 120,380

Para con el tabaco de Esmeraldas, en este caso, se tomarían medidas de resguardo si se exportaba; ó se gravaría con un impuesto especial, v. g de S. 0.20 kilógramo, la pequeña parte que de él pudiera ofrecerse al consumo.

Ahora bien: si aún en esta forma y reduciendo á su mínimum como lo hemos hecho, el cálculo de los rendimientos, el Estanco del

tabaco puede producir al fisco un ingreso anual de S. 120,380; ¿cuanto mayores no serían los resultados estancando el tabaco, hasta la manufactura, como en España y Francia?

Los trabajos tendrían que ser mucho más dilatados, mucho más minuciosos; las utilidades de los primeros años, quizás, serían nulas, dados los fuertes gastos que impondría la instalación de las fábricas, oficinas, etc., pero dicho queda, que son los que preparan el tabaco para el consumo los que mayores ganancias obtienen, y á las pérdidas, posibles, de los primeros años, seguirían las enormes utilidades, seguras, de los siguientes.

Lo limitado de la zona, productora, permitiendo la estricta vigilancia fiscal, es condición que no debe olvidarse, é influye no poco en nuestra ánimo, para ver en el Aguardiente y el Tabaco las dos materias más fáciles de estancar entre nosotros.

En cuanto al segundo, no hay por que temer, al estancarlo hasta la manufactura, quitar, como se crée generalmente, una industria privada y provechosa á gran número de brazos; pues además de que el Estado emplearía en sus fábricas, de preferencia á obreros nacionales y los remuneraría con mayor largueza que lo hacen hoy los particulares, el tabaco habano se importaría también en bruto para ser beneficiado aquí por el fisco, y esto daría empleo á

mayor número de brazos, evitando á la vez el que emigrara, como hasta hoy, la suma que representa el valor de ese trabajo en el extranjero.

Como verán nuestros lectores, obedientes á la norma que nos trazamos al empezar estos estudios, no hacemos sino esbozar los grandes lineamientos de operaciones y cálculos financieros. Otros, más inmediata y directamente obligados á ello, profundizarán en estas materias, si quieren borrar, al fin, de todos nuestros informes y documentos oficiales de Hacienda, estas palabras que son uno como lugar común para excusar nuestra precaria situación económica: nada se puede hacer por que no hay con que hacerlo.

[Jueves 7 de Febrero.]

VIII.

Digimos que para el arreglo con los Tenedores extranjeros de nuestras obligaciones, lo primero que debía determinarse con precisión á fin de dar sólidas garantías de cumplimiento á nuestras promesas, era la renta especial ó parte de los ingresos nacionales que se asignaría al servicio regular de la deuda.

Convinimos en que el estado actual económico del Gobierno, efecto de la casi ninguna

organización de la Hacienda pública, era obstáculo evidente para hacer un arreglo con los Tenedores, si teníamos serio propósito de cumplirlo, y no queríamos vernos en la triste necesidad de suspender los pagos convenidos como lo hicieran en no lejanos días, y en más de una ocasión, otros pueblos Sud-americanos. Mas, al señalar el obstáculo, indicamos también su carácter transitorio, y los medios que á nuestro juicio podían emplearse para salvarlo.

Creemos haber demostrado que los ingresos del presupuesto vigente pueden doblarse; pues si sólo una buena reforma en cuatro de las principales contribuciones directas: Agrícola, Personal, Urbana y de Patentes, arrojan, según cálculos basados en datos al minimum, un aumento de sures 465,000 claro es que un sistema retístico basado sobre un buen plan general de Hacienda, podría llevar quizás al décuplo esas cifras.

No será, pues, la falta de recursos, si con buena voluntad y de acuerdo con los preceptos de la ciencia se buscan, lo que pueda impedirnos restablecer nuestro crédito externo é interno, y satisfacer las necesidades nacionales sin las angustias del presente.

La renta aduanera, [ha llegado la ocasión de decirlo,] ha sido hasta hoy la base de todos los cálculos, de todas las combinaciones finan-

cieras de nuestros Gobiernos. Efecto de esa rutina es sin duda el que hoy al tratarse del arreglo en cuestión, también se indiquen los rendimientos de la Aduana como los que deben servir de basa al convenio con los Tenedores.

Nosotros no pensamos así.

Hemos señalado la influencia que en el desarrollo de la producción general, ejercen las alteraciones en el arancel; nosotros debemos, pues, conservar siempre independiente ese medio de estimular las industrias nacionales; de encausar, por así decirlo, la actividad productora del país. Pignorar una parte, cualquiera que ella sea de las rentas de Aduana, es obligarnos, en cierto modo, á no poder mañana otorgar franquicias á tales ó cuales industrias, que sin ellas morirían; pues como esas franquicias habrían de reducir el monto total de los ingresos por derechos aduaneros constituirían un perjuicio para aquellos quienes hubiéramos señalado un número de unidades sobre ese ingreso.

¿Cual es entonces la prenda pretoria, el recurso fijo, que ha de acreditar nuestra solvencia y nuestra buena fe al pactar con los acreedores de la Nación?

Bien claro es, según nuestra manera de entender el asunto.

El presupuesto todo, cuando no arroje un

deficit como el actual; la partida correspondiente para el servicio de la deuda votada en ese presupuesto por el Congreso.—Hoy, cuando todavía no hemos organizado nuestra Hacienda: el impuesto agrícola.

A que combinaciones se presta la aplicación de ese ingreso al servicio de la deuda externa es asunto que no tenemos por qué apurar, pero que parece no extraño al pensamiento de S. E. al hablar de las ventajas que nos reportaría el establecimiento entre nosotros de un banco como el «Credit Foncier.»

Por lo demás, creemos haber cumplido lo que á nuestros lectores ofrecimos, con éstos estudios sobre el primer término de los tres que deben tenerse en cuenta para el arreglo de nuestra deuda exterior.

[Viernes 8 de Febrero.]

IX.

La necesidad de no dejar sin respuesta las observaciones que á nuestros artículos anteriores se hicieron, nos ha impedido hasta hoy, continuar en el estudio de la carta del Presidente.

Creemos haber demostrado que, si lo deseamos, no será la falta de recurso; lo que nos im-

pida llegar á un arreglo de nuestra Deuda Externa. Analizaremos hoy, los medios que para lograr ese fin se proponen ó indican, en la carta que nos ocupa.

Las ideas expuestas por S. E. al Señor Ministro de Hacienda, se reducen á manifestar que para el arreglo en proyecto, es necesario:

1.º Que el interés que se extipule, sobre el total reconocido, sea el 2 0/0 ó el 3, á lo sumo, al ser indispensable.

2.º Que se convierta la deuda antigua, con una nueva emisión.

3.º Que los dos primeros años de intereses se cubran con bonos de la nueva emisión.

4.º Que se procure emitir y colocar un empréstito para Obras Públicas, ó sean vías de comunicación, que señala.

5.º Que la acción diplomática no alcance á los Tenedores de los nuevos bonos.

6.º Que por licitación en varios mercados europeos, se procuren las mayores ventajas.

Además, que se trate de reducir el capital de la deuda al mínimun, ofreciendo en compensación terrenos baldíos, pagados en bonos á la par; y así mismo, ofrecer en cambio de la rebaja, el Ferrocarril, acordando para ello estipulaciones parecidas á las del contrato Donougmore.

Finalmente, que la Nación á nada debe comprometers: sinó contando:

1.º Con el aumento de los ingresos Aduaneros; y

2.º Con el producto del Estanco de Sal, concluido que haya el contrato Kelly.

De acuerdo con estas ideas, las combinaciones posibles, se reducirían á las siguientes:

I.

a— Levantar un empréstito de £ X, que gane el 2-3 o/o de interés anual, y que tenga por objeto cancelar la Deuda Externa.

b.—Entregar proporcionalmente á los actuales Tenedores, en cambio de la quita que hagan en el Capital, tierras baldías y el Ferrocarril de Durán á Sibambe, tan pronto como sea de propiedad fiscal.

c.—Levantar un otro empréstito para Obras Públicas, suficiente para llevar el Ferrocarril á la altiplanicie de los Andes, y para la apertura de otros caminos.

d.—Garantizar, por determinado número de años, el 6 o/o sobre el capital de este empréstito.

II.

Proponer á nuestros acreedores una combinación como la última peruana:—Cancelación

de la Deuda y conclusión del Ferrocarril, mediante la cesión de éste y de la venta de sal por un período de tiempo, durante el que se garantizaría el 6 070 sobre el capital. Ignoramos si sólo el capital-valor de las nuevas construcciones.

Para realizar cualquiera de esas dos combinaciones, se tropezaría con serios escollos.

S. E. recomienda al Ministro, procure obtener sobre el capital nominal de la Deuda una quita de 70 070, y reconocer un interés de 2 á 3 070 anual, sobre el saldo.

Ahora: ¿qué cotización puede esperarse tengan obligaciones que ganan ese interés? Si las que representan capitales de grandes Empresas Americanas y aun Europeas, que devengan 5 070, están bajo la par: ¿qué puede esperarse, para las nuestras, con la mitad.

Ni pretenderse, ni esperarse racionalmente podría, más de 50 070 de cotización. ¿Y sería honroso este tipo al iniciar el restablecimiento del Crédito Nacional?

Además: si se aceptara el tipo de 30 070 de bonos nominales, sobre los S. 9.120,000, sería igual á S. 2.736,000; que emitidos, como hemos dicho, al 50 070, vendrían á dar un efectivo, á nuestros acreedores S. 1.368,000, ó sea el 15 070 sobre el valor actual de su acreencia; menos aún, que cuando el país estaba en con-

diciones económicas más desfavorables y negoció con ellos.

¿Aceptarán esto los Tenedores? ¿Deben proponérseles?

Reconocer los intereses de los dos primeros años en bonos, es decir, aumentar 4 ó 6 0/0 sobre el capital nominal, y guardar los bonos para hacer el servicio, equivale: si al 2 0/0, á aumentar la deuda en S. 109,440, ó más bien dicho, el doble de esta suma S. 218 880, pues se colocarían al 50 0/0; si al 3 0/0, en S. 164,160, ó sea, (al 50 0/0), S. 328,320 — Nada tenemos que decir sobre esta idea, sinó que ha sido Imprudencia, y magna, la cometida por el señor Ministro, repitiendo á los Tenedores de Bonos las confidencias del Presidente. Este hizo bien en su carta, llamando la atención del Ministro sobre ese medio de asegurar el servicio de los intereses en los dos primeros años; pero aquello no debió repetirse. Bastaba emitir S. 328,320 ó S. 218,880, colocados al mismo tipo de la emisión principal, y depositar ese valor en un Banco, encomendándole el servicio.

En cuanto á la intervención diplomática, si los Tenedores de Bonos peruanos no han podido obtenerla para sus asuntos, en los que se trataba de garantías especiales y prendas, pretorias arrebatadas, y en los que se suscitaban, con motivo de la anexión á Chile de los terri-

torios hipotecados por decirlo así, cuestiones graves de Derecho Internacional, mal podrían pretenderla simples contratistas ó prestamistas de dinero.

La intervención diplomática sí tiene razón de entrarse en cuenta en la otra de las combinaciones que analizamos ; por cuanto ya no se trataría de un simple préstamo de dinero hecho al Gobierno, sinó de la inversión de un capital en una obra, cuyo capital debe amortizarse en el período de años que la explotación de dicha obra esté en manos de los Tenedores. No se reconoce allí una deuda, sinó una propiedad indisputable, por determinado número de años, y el Derecho Internacional ampara las propiedades de los extranjeros.

Lo de ofrecer tierras baldías en compensación de la quita, equivaldría á entregar, siendo ésta de 70 0/0, tierras baldías por valor de S. 6.384,000. Para entregar esas tierras tendrían que constituirse, como en 1,854, *Land Warrants* sin interés, ó sea una especie de acciones de sitio ; y por las cuales, par por par, y considerando á \$ 1, (promedio del avalúo del contrato de 54,) la cuadra, sería la entrega de 6.384,000 cuadras de terrenos.

Aquí habría podido S. E. insinuar al Ministro, la idea de que si se verificaba esta operación, se reasumiera el saldo de los anteriores *Land Warrants* [merced á un convenio espe-

cial con sus Tenedores], saldo que es hoy de £. 506,120 ó sea S. 2.530,600; formando así una sola emisión sin interés, por ambas cantidades, ó sea S. 8,914,600.

La entrega del Ferrocarril de Durán á Sibambe, sería inútil tratarla en esta combinación, ya que no será propiedad fiscal hasta el año 1.907.

(Lunes 18 de Febrero.)

